

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79228

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-041643

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de febrero de 2014, con el N° 14-041643-00000-0000, por la(s) sociedad(es) The Directv Group, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y SISTEMA PARA DETERMINAR LA LOCALIZACIÓN DE UN DISPOSITIVO MÓVIL Y UTILIZAR DICHA LOCALIZACIÓN PARA CONTROLAR EL ACCESO AL SERVICIO DE CONTENIDOS” que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/046078 del 10 de julio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 689 del 10 de marzo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7418, notificado por fijación en lista el 07 de julio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-041643-00005-0000 del 17 de septiembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79228

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-041643

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un método y un sistema, los cuales suministren un contenido de televisión por suscripción hacia un dispositivo móvil de un usuario, dependiendo del área o localización geográfica de dicho dispositivo móvil. Para resolver este problema técnico, se suministran un método, caracterizado porque comprende los pasos de: conectar una solicitud de contenido de un dispositivo de reproducción de contenido móvil a una cabecera de red; solicitar los datos de localización por coordenadas geográficas del dispositivo de reproducción de contenido móvil; cuando están disponibles los datos de coordenadas geográficas, determinar los datos de localización por coordenadas geográficas en el dispositivo de reproducción de contenidos móvil, conectar los datos de localización por coordenadas geográficas a la cabecera de red, y determinar una primera región geográfica asociada con el dispositivo de reproducción de contenido móvil, en respuesta a los datos de localización por coordenadas geográficas; cuando no están disponibles los datos de coordenadas geográficas del dispositivo de reproducción de contenido móvil, extraer una dirección IP de la solicitud, y determinar una segunda región geográfica en base a la dirección IP y un nivel de confianza; cuando el nivel de confianza está por debajo de un nivel de confianza umbral, determinar una tercera región geográfica en base a los datos de abonado del dispositivo de reproducción de contenidos móvil; recibir los datos adelantados de bloqueo de emisión de un proveedor de contenido en la cabecera de red; después de recibir los datos adelantados de bloqueo de emisión, recibir los datos dinámicos de bloqueo de emisión en la cabecera de red del proveedor de contenido; y controlar el dispositivo de reproducción de contenido móvil en respuesta a una de la primera región geográfica, la segunda región geográfica y la tercera región geográfica, los datos adelantados de bloqueo de emisión y los datos dinámicos de bloqueo de emisión al impedir el acceso a una corriente de contenidos. Asimismo, se indica Un sistema que comprende: una cabecera de red y un dispositivo móvil.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de agosto de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79228

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-041643

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2011/0041147	"Blackouts of video on demand multimedia content"	17/Febrero/2011

El documento D1¹ divulga que los proveedores de servicios reciben contenidos multimedia para su distribución a los usuarios (por ejemplo, usuarios registrados). En algunos casos, los proveedores de servicios distribuyen el contenido multimedia sujeto a restricciones de suspensión. En realizaciones descritas, se permite que los proveedores de servicios impongan restricciones de suspensión de acuerdo a las áreas geográficas basadas en los códigos de localización del usuario (Pág. 1, Fl. 6, Párr. 0009).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, un sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 10 está referida a: *"Un sistema que comprende:*

una cabecera de red;

un dispositivo móvil de reproducción de contenido que conecta una solicitud de contenido a la cabecera de red;

solicitando dicha cabecera de red los datos de localización por coordenadas geográficas del dispositivo móvil de reproducción de contenido y cuando están disponibles los datos de coordenadas geográficas, determinando una primera región geográfica asociada con el dispositivo móvil de reproducción de contenido en respuesta a los datos de localización por coordenadas geográficas..." (Ver página 8 del radicado N° 14-041643-00005-0000)

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20110041147.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79228

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-041643

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 10, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una cabecera de red.	El sistema de suministro IPTV (140) puede incluir varios servidores y sistemas que intervienen en la prestación de servicios (IPTV) a los usuarios finales de los clientes (150) en diversas áreas geográficas (170). En algunas realizaciones, el sistema de suministro IPTV (140) incluye una puerta de enlace del sistema operativo de soporte y una puerta de enlace del sistema de apoyo comercial (OSS/BSS) (130), una adquisición de recursos (144), y un sistema de acceso condicional (146) (Pág. 3, Fl. 8, Párr. 0025).
Un dispositivo móvil.	Un equipo local de cliente (CPE) (por ejemplo, un decodificador (STB) de protocolo de televisión por internet (IPTV)) puede comunicarse a través de una puerta de enlace residencial para recibir contenido multimedia. El dispositivo (CPE) también puede comunicarse con un dispositivo móvil para transmitir el contenido al dispositivo móvil (Pág. 4, Fl. 9, Párr. 0038).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 10 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 11 a 19 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 10, debido a que, divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, no se consideran nuevas.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 10 a 19, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA DETERMINAR LA LOCALIZACIÓN DE UN DISPOSITIVO MÓVIL Y UTILIZAR DICHA LOCALIZACIÓN PARA CONTROLAR EL ACCESO AL SERVICIO DE CONTENIDOS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79228

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-041643

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA DETERMINAR LA LOCALIZACIÓN DE UN DISPOSITIVO MÓVIL Y UTILIZAR DICHA LOCALIZACIÓN PARA CONTROLAR EL ACCESO AL SERVICIO DE CONTENIDOS”

Clasificación IPC: H04H 60/52 // 21/222 // 21/258 // 21/45 // 21/454.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-041643-00005-0000.

Titular(es): THE DIRECTV GROUP, INC.

Domicilio(s): El Segundo, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Don, E. Cansino, Pankaj Sharma, Brady, C. Tsurutani, Yeung, K. Chan, Mark, A. Shurgot y Dien Nguyen.

Prioridad(es) N°: 13/223.101 **Fecha:** 31 de agosto de 2011 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/046078 **Fecha:** 10 de julio de 2012.

Vigente desde: 10 de julio de 2012 **Hasta:** 10 de julio de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 10 a 19, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No: 79228

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-041643

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) The Directv Group, Inc. y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, sic@castellanosyco.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez